



Instituto Guatemalteco de Seguridad Social

ACUERDO No. 17/2021

LA GERENTE DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONSIDERANDO:

Que derivado de la efectiva aplicación del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, se requiere de la adecuación de los criterios y lineamientos internos, para la propuesta y elección de candidatos para integrar Juntas o Comisiones contenidos en el Acuerdo 18/2019 del Gerente que contiene el normativo general para nombramiento de juntas o comisiones para las modalidades de adquisición reguladas en la Ley de Contrataciones del Estado, con el fin de optimizar las gestiones de los eventos de adquisición y contratación de bienes, suministros, obras y servicios indispensables para el cumplimiento de las obligaciones del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.

CONSIDERANDO:

Que es necesario ampliar los criterios para el nombramiento de personal a integrar Juntas o Comisiones en las distintas modalidades de adquisición, reguladas en la Ley de Contrataciones del Estado, para el fortalecimiento de los procedimientos administrativos que se realizan dentro del Instituto.

POR TANTO:

La Gerente en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 15 del Decreto número 295 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.

ACUERDA:

Emitir el siguiente:

"NORMATIVO GENERAL PARA EL NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS TITULARES Y SUPLENTE PARA INTEGRAR JUNTAS O COMISIONES PARA LAS MODALIDADES DE ADQUISICIÓN REGULADAS EN LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO"

ARTÍCULO 1. Objeto. El presente Acuerdo norma acciones administrativas y criterios para elegir entre los trabajadores del Instituto, a los integrantes de las Juntas o Comisiones conformadas para las distintas modalidades de adquisición reguladas en la Ley de Contrataciones del Estado, las que en lo sucesivo se denominarán únicamente como "Juntas o Comisiones"; a fin de realizar la debida selección, nombramiento del recurso humano y la adecuada conformación de las mismas.

ARTÍCULO 2. Candidatos para integrar Juntas o Comisiones. Para la conformación de las Juntas o Comisiones serán elegibles los trabajadores que laboren bajo los renglones presupuestarios 011, 021 y 022. En el caso del personal renglón 011 de reciente ingreso, debe haberse cumplido el período de prueba.



Página 1 de 4



Instituto Guatemalteco de Seguridad Social

La Subgerencia de Recursos Humanos es la responsable de registrar en la herramienta informática los datos de identificación personal e historial laboral de los trabajadores del Instituto, debiendo integrar los expedientes de cada uno de ellos, tanto físico como electrónico, y, mantener completa y actualizada esa información.

Todo trabajador del Instituto tiene la obligación en su calidad de empleado y servidor público, una vez notificado el nombramiento recaído en él, de integrar Juntas o Comisiones.

ARTÍCULO 3. Solicitud de generación de listas de candidatos idóneos. El Departamento de Abastecimientos o Servicios Contratados, dentro de los tres días posteriores a la publicación del proceso como un concurso en el sistema GUAATECOMPRAS, solicitará a la Subgerencia de Recursos Humanos generar los listados de candidatos idóneos, para el efecto remitirá el expediente completo acompañado de la lista del personal que participó en las etapas previas del proceso.

ARTÍCULO 4. Generación de listas de candidatos idóneos. La Subgerencia de Recursos Humanos con base en el requerimiento del Departamento de Abastecimientos o Servicios Contratados y el perfil contenido en las bases, generará en el sistema informático aleatoriamente la lista de candidatos idóneos en los ámbitos legal, financiero y técnico del negocio a adjudicar.

La Subgerencia de Recursos Humanos, dentro del plazo de cinco días siguientes a la recepción del expediente, lo remitirá al Departamento Legal, acompañando la documentación de soporte, así como la certificación que indique que los candidatos generados por el sistema informático cumplen con el perfil requerido, fueron capacitados, que no se encuentran en período de vacaciones, suspensos por orden médica o de licencia. El Departamento Legal, dentro del plazo de dos días siguientes a la recepción del expediente, emitirá el Dictamen correspondiente y lo trasladará conjuntamente con el expediente a la autoridad nominadora.

Las listas estarán conformadas de la siguiente manera:

- a) **Para eventos de adquisición de productos medicinales y farmacéuticos:** cuatro trabajadores de profesión médico y cirujano o químico farmacéutico, cuatro trabajadores con conocimientos legales y dos con conocimientos financieros.
- b) **Para eventos de contratación de servicios médico-sanitarios, otros servicios, suministros, obras, adquisición de material médico quirúrgico menor y de otros bienes:** cuatro trabajadores profesionales o técnicos con conocimientos en el negocio a adjudicar, cuatro trabajadores con conocimientos legales y dos con conocimientos financieros.

ARTÍCULO 5. Nombramiento e integración de Juntas o Comisiones. La autoridad nominadora, realizará el nombramiento de los tres miembros titulares y dos miembros suplentes que integrarán la Junta o Comisión del evento que se trate, dejando constancia por escrito de la verificación de la idoneidad de los miembros nombrados y trasladará el expediente al Departamento de Abastecimientos o Servicios Contratados, según corresponda, para efectos de notificación del nombramiento.





Instituto Guatemalteco de Seguridad Social

Para el nombramiento del personal técnico y Juntas de Calificación para las modalidades de Contrato Abierto y Subasta Electrónica Inversa regirá lo dispuesto en el presente acuerdo en lo que fuere aplicable.

ARTÍCULO 6. Notificación, capacitación e inducción al personal nombrado. La notificación de nombramiento para integrar juntas o comisiones, la realizará el Departamento de Abastecimientos o Servicios Contratados, según corresponda, de forma directa al trabajador nombrado, en la Unidad o dependencia donde labore. De no encontrarse al trabajador para la notificación, es estricta responsabilidad de la autoridad de las distintas Unidades y Dependencias del Instituto donde labore el personal nombrado, colaborar con los Departamentos de Abastecimientos y Servicios Contratados, a efecto se realicen a más tardar al día hábil siguiente, las notificaciones al personal bajo su cargo.

En el caso de nombramientos del personal que labora en el área departamental, la notificación se realizará por conducto de la Autoridad local de la Unidad o dependencia donde éste labore, a más tardar al día siguiente de recibida la notificación.

La Subgerencia de Recursos Humanos debe capacitar de forma constante a todos los trabajadores del Instituto, a efecto que dicho personal posea los conocimientos necesarios y actualizados sobre los procesos de adquisición y contratación, así como la normativa relacionada, para el buen desempeño de los eventos asignados.

Los Departamentos de Abastecimientos y Servicios Contratados deberán proporcionar la inducción correspondiente del evento, a los miembros titulares y suplentes de las Juntas y Comisiones, asimismo brindarán todo el apoyo y coordinación necesaria para el buen desempeño de sus funciones.

ARTÍCULO 7. Mecanismo y Orden de sustitución de los miembros de Juntas o Comisiones. El mecanismo y orden de sustitución de los miembros nombrados en Juntas de Cotización, Licitación o Comisiones para otras modalidades de adquisición o contratación reguladas en la Ley de Contrataciones del Estado, deberá efectuarse de conformidad con lo establecido en las respectivas Bases y en el acto administrativo correspondiente al nombramiento que originó la integración de la Junta o Comisión, garantizando siempre su integración para dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO 8. Atención de eventos por una misma Junta o Comisión. De ser necesario, una misma Junta o Comisión podrá ser nombrada para conocer más de un evento, para atender las necesidades institucionales, la cual deberá concluir los eventos para los cuales fue nombrada.

La autoridad nominadora podrá asignar otros eventos a una Junta o Comisión nombrada con anterioridad, siempre y cuando sean de la misma naturaleza. Para el efecto el Departamento de Abastecimientos o Servicios Contratados, realizará la solicitud a la autoridad competente sin necesidad de cumplir con lo regulado en los Artículos 3 y 4 del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 9. Excepciones. Se exceptúa que integren Juntas o Comisiones al personal que labore dentro de la Junta Directiva y Gerencia; los Subgerentes; todo trabajador que participe en las etapas previas del evento, así como los integrantes del Consejo Técnico,





Instituto Guatemalteco de Seguridad Social

los Comités Ejecutivos y Consejos Consultivos de los Sindicatos del Instituto constituidos legalmente.

ARTICULO 10. De las Comisiones para procesos bajo Estados de Excepción. Las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo no aplican para el nombramiento de Comisiones en los procesos de compra o contratación que se realicen durante la vigencia de estados de excepción, los cuales se regirán por su normativa interna específica.

ARTÍCULO 11. De la responsabilidad en el uso, mantenimiento y mejoras de la herramienta informática. Los Departamentos de Abastecimientos y de Servicios Contratados son los responsables de registrar en la herramienta informática a los integrantes Titulares y Suplentes de las Juntas o Comisiones nombrados por la autoridad nominadora, así como la finalización de los procesos de adquisición o contratación, para que los candidatos propuestos vuelvan a ser elegibles.

La Subgerencia de Tecnología, bajo su estricta responsabilidad, actualizará las herramientas informáticas necesarias para la eficiente gestión de eventos de adquisición o contratación, coordinadamente con las dependencias involucradas, con el objeto de garantizar la funcionalidad de las mismas.

ARTÍCULO 12. De la Interpretación. Cualquier situación de interpretación que se presente en la aplicación de las disposiciones de este Acuerdo, será resuelta en su orden por los Subgerentes Administrativo, de Recursos Humanos y Prestaciones en Salud, cada uno dentro del ámbito de su competencia o en consenso, cuando sea necesario, y en última instancia por la Gerencia del Instituto.

ARTÍCULO 13. Transitorio. Las Juntas o Comisiones nombradas con base al Acuerdo de Gerencia número 18/2019 "NORMATIVO GENERAL PARA EL NOMBRAMIENTO DE JUNTAS O COMISIONES PARA LAS MODALIDADES DE ADQUISICIÓN REGULADAS EN LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO", seguirán vigentes y realizando sus funciones conforme el nombramiento originado, hasta concluir con los expedientes que tengan asignados.

ARTÍCULO 14. Derogatoria. El presente Acuerdo deroga el Acuerdo de Gerencia número 18/2019 "NORMATIVO GENERAL PARA EL NOMBRAMIENTO DE JUNTAS O COMISIONES PARA LAS MODALIDADES DE ADQUISICIÓN REGULADAS EN LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO", de fecha 27 de marzo de 2019.

ARTÍCULO 15. Vigencia. El presente Acuerdo entrará en vigencia al día siguiente de su emisión, debiéndose remitir fotocopia del mismo al Departamento Legal para recopilación de leyes y a la Subgerencia de Tecnología para su publicación.

Dado en la ciudad de Guatemala, el veintisiete de septiembre de dos mil veintiuno.


DOCTORA ANA MARILYN ORTÍZ RUIZ DE JUÁREZ
GERENTE

